

## CONVENIO

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO – JUNTA GENERAL DE CACIQUES DEL FUTAWILLIMAPU.

En Osorno, a 3 OCT. 2013 entre la I. Municipalidad de Osorno representada por su Alcalde Jaime Bertín Valenzuela, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en calle Mackenna N°851 de esta ciudad y Don Antonio Alcañuz Canquil, representante de la **JUNTA GENERAL DE CACIQUES DEL FUTAWILLIMAPU**, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en calle Chillan N°358, en la ciudad de Osorno, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La I. Municipalidad de Osorno de acuerdo a las funciones que le encomienda la Ley 18.695, podrá desarrollar, en el ámbito de su territorio, funciones relacionadas a la promoción y desarrollo Comunitario.

**SEGUNDO:** Con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo señalado en la cláusula precedente y relacionadas a la promoción y desarrollo Comunitario, la I. Municipalidad de Osorno, y de acuerdo a la Solicitud con fecha 01.10.2013, la **JUNTA GENERAL DE CACIQUES DEL FUTAWILLIMAPU**, se les facilitará lo siguiente:

- ALBERGUE VILLA OLIMPICA PARA EL ALOJAMIENTO DE 30 PERSONAS PARA LOS DÍAS 04 AL 06 DE OCTUBRE (LLEGADA EL DÍA 04.10.2013 DESDE LAS 08.00 HRS., Y EL RETIRO SERÁ EL DA 07.10.2013 A LAS 10.00 HRS.)

CON MOTIVO DE REALIZAR UN CONGRESO DE CACIQUES EN LA CIUDAD DE OSORNO.

**TERCERO:** La Ilustre Municipalidad de Osorno, se compromete a facilitar según indica la segunda cláusula, para el día que se mencionan, según disponibilidad del Departamento de Deportes de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**CUARTO:** El Municipio se reserva la facultad de poner fin anticipadamente al presente convenio, cuando el recinto no sea utilizado para los fines que fue solicitado, o cuando se produzcan incumplimientos a las normas u obligaciones, contenidas en el presente convenio.

**QUINTO:** la **JUNTA GENERAL DE CACIQUES DEL FUTAWILLIMAPU**, deberá garantizar las obligaciones del presente convenio, así como los deterioros o daños que se produzcan en el bien municipal, mediante una **carta de Resguardo** firmada ante notario, anexa a este convenio. Se deja establecido que este permiso es intransferible, que ha sido otorgado en consideración a la persona adjudicataria y que éste debe ser ejercido de acuerdo a los días que establece el presente convenio.

**SEXTO:** Por la ocupación y servicios que se indican en el Punto N° 2, no se cobrarán derechos municipales, obteniendo el **100 % de auspicio municipal**, según lo establecido en el art. 27 de la Ordenanza N° 93 de fecha 30 de Octubre de 2012. Sin Perjuicio de lo anterior, la **JUNTA GENERAL DE CACIQUES DEL FUTAWILLIMAPU**, entregará un aporte de **\$100.000.-** al Municipio, con motivo de cubrir gastos básicos que se incurrirán en la ocupación del Albergue Villa Olímpica. Para ser efectivo el presente Aporte, el representante de la **JUNTA GENERAL DE CACIQUES DEL FUTAWILLIMAPU** deberá dirigirse al **Departamento deportes** de Osorno ubicado en Juan Mackenna N° 851 1er piso, para llenar **formulario Orden de Giro**, el cual ingresará al Depto. de Rentas y Patentes del Municipio y finalmente pagar en Tesorería Municipal.

**SEPTIMO:** la **JUNTA GENERAL DE CACIQUES DEL FUTAWILLIMAPU** será responsable de mantener y hacer buen uso del inmobiliario del Albergue. De caso contrario, deberá responder por el cuidado del bien municipal, haciéndose responsable de hasta la culpa levísima en el cumplimiento de esta obligación. Para estos efectos, el Administrador del Recinto, deberá proceder a efectuar un acta de entrega y restitución, en el que se consignen los daños producidos, obligándose el permisionario a repararlos a su costas dentro de quinto día; de no procederse en tiempo y forma a efectuar las reparaciones informadas, la Municipalidad queda facultada, desde ya, para efectuar los trabajos directamente o a través de terceros, procediendo a hacer efectiva la carta de resguardo, el Municipio podrá repetir en contra del permisionario por la diferencia, constituyéndose como codeudor solidario el representante legal de la entidad solicitante, bastando para ello la aceptación del presente convenio.

Una vez terminado el presente permiso, el adjudicatario deberá restituirlo en las mismas condiciones en que fue recibido, y bajo acta firmada ante la administración del recinto.

**OCTAVO:** Para conocer de las infracciones al presente permiso serán competentes los Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando las partes domicilio especial en la ciudad de Osorno y prorrogando competencia para ante sus Tribunales

**NOVENO:** La Fiscalización del cumplimiento de las disposiciones que rigen este Convenio será de competencia exclusiva de la Dirección de Desarrollo Comunitario, **Departamento Deportes Municipal** de Osorno.

**DECIMO:** El presente convenio se suscribe en 5 ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en manos de los interesados y los restantes según distribución.

**PARA CONSTANCIA FIRMAN:**



ANTONIO ALCAFUZ CANQUIL  
JUNTA GENERAL DE CACIQUES DEL  
FUTAWILLIMAPU  
RUN N°



JAIME BERTIN VALENZUELA  
ALCALDE DE OSORNO

JBV/YPR/HVG/yar  
**DISTRIBUCION:**

- Interesado
- ASJUR
- Control
- DIDECO
- Depto. Deportes
- Villa Olímpica
- D.A.M
- IDOC N°



## CARTA DE RESGUARDO

1.- EN VIRTUD DEL IDOC.N°320092, DE LA JUNTA GENERAL DE CACIQUES DEL FUTAWILLIMAPU, LA ENTIDAD EDILICIA DE OSORNO ENTREGARÁ A ESTA ÚLTIMA, LO SIGUIENTE:

- ALBERGUE VILLA OLIMPICA PARA LOS DIAS 04 AL 06 OCTUBRE (LLEGADA EL 04 DE OCTUBRE A LAS 8.00 HRS Y EL RETIRO SERA EL DIA 07 DE OCTUBRE A LAS 10.00 HRS). SE LE APORTARA 30 ALOJAMIENTO ADICIONALES.

CON MOTIVO DE REALIZAR UN CONGRESO DE CACIQUES.

2.- LA JUNTA GENERAL DE CACIQUES DEL FUTAWILLIMAPU, SE COMPROMETE A RESPONDER ECONÓMICAMENTE DE LOS DAÑOS QUE POR SU CULPA O NEGLIGENCIA y PÉRDIDA QUE SE CAUSEN A LAS DEPENDENCIAS OCUPADAS O A LAS PROPIEDADES CIRCUNDANTES, ASÍ COMO LOS CAUSADOS POR LAS PERSONAS QUE VISITEN O CONCURRAN A LAS DEPENDENCIAS OCUPADAS Y ADEMÁS POR LOS PERJUICIOS QUE SE IRROGUEN A LOS DEPENDIENTES O FUNCIONARIOS DE LA I.M.O., SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES CIVILES Y PENALES QUE LE COMPETAN.

3.- LOS DAÑOS O PERJUICIOS SEÑALADOS, SERÁN DETERMINADO ADMINISTRATIVAMENTE POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO.

PARA CONSTANCIA NOMBRE Y FIRMA:

  
ANTONIO ALCAFUZ CANQUIL

Autorizo la (s) firma (s) que anteceden  
en calidad que comparece (n)

Osorno 02 OCT 2013

